



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 061 – 2013 – MPC.

Cusco, 20 de mayo de 2013

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

*Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, conforme se encuentra establecido por el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo se establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, el rol de las municipalidades provinciales comprende:*

- a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial.  
Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación del desarrollo local de carácter distrital.*
- b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital (...)*
- c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.  
(...)*

*Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 12 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;*

*Que, en este contexto es necesario formular el marco legal para la difusión cultural mediante la edición y distribución de material bibliográfico relacionado al patrimonio cultura material e inmaterial;*

*Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés*

*público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;*

**ACORDO:**

**Artículo Primero.- APROBAR Y AUTORIZAR,** las ediciones, publicaciones y distribución gratuita de libros por parte de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte y a la Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL COINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE